

A. Interlocutorio 288
Asunto Se admite demanda
Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: OCTAVIO HENAO GRAJALES
Demandado: LA COOPERATIVA DE MOTORISTAS EL CACIQUE DE
CALARCA "COOPCACIQUE"
Radicación 2020-00020

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
Calarcá Q., Diez Julio de dos mil veinte.

En atención a la constancia inmediatamente anterior y dado que el demandante subsanó los defectos de la demanda, conforme obra en escrito visible a folios 36 y siguientes, por encontrarse ajustada a derecho se ADMITE la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por el señor(a) OCTAVIO HENAO GRAJALES, en contra de LA COOPERATIVA DE MOTORISTAS EL CACIQUE DE CALARCA "COOPCACIQUE", a quien se dispone notificársela y corrérsele en traslado por el término de 10 días para que la conteste, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda.

La notificación del presente proveído se realizará a la sociedad demandada en los términos previstos en el artículo 29 del Código de P. del T. y S.S., y en concordancia con los artículos 291 y 292 del CGP., normas traídas en aplicación analógica en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del CPT y de la SS.- También podrá realizarse en los términos previstos en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, siempre que se cumpla con los presupuestos allí señalados.

El apoderado(a) de la parte demandante ya tiene personería reconocida dentro de este asunto.

Notifíquese,



BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
Jueza

José A.-

Firmado Por:

CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a70dbd2a76d131a5fc0e94a43674b75a78e0b2162ab933eb976e1651dc6f8e3**
Documento generado en 10/07/2020 08:31:05 PM